



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicado N° 05 001 31 10 001 **2021- 00217 00**

Se agrega escrito allegado por el apoderado de la parte demandante, en el que refiere no poder realizar el envío de notificación judicial al municipio de Carolina – Antioquia, en razón a que las empresas de correo no prestan el servicio.

En consideración a lo manifestado por el vocero judicial, es preciso ponerle de presente que de conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto 806 de 2020, que resultan aplicables tanto a los procesos en curso como a aquellos que iniciaron luego de su expedición, en armonía con los artículos 291 y 292 del C. G. del P., Y previo emitir pronunciamiento frente a la Comisión petitionada, deberá dar cumplimiento a los siguientes requerimientos:

1. Deberá allegarse la comunicación que le fue remitida a la demandada de forma física (por cuanto no se tiene información de medio digital), en la que se constate los siguientes datos: (A) fecha del proveído que se notifica (B) providencia que se notifica, (C) Juzgado donde obra el proceso, (D) naturaleza del mismo, (E)

nombre de las partes, (F) número de radicación, (G) advertencia del artículo 8° del Decreto 806 de 2020 que indica que se entenderá notificado dos días hábiles siguientes al recibido de la comunicación en comento, acorde igualmente con lo resuelto por la Corte Constitucional en sentencia C – 420 de 2020; (H) además de haber puesto de presente el correo electrónico del Despacho j01famed@cendoj.ramajudicial.gov.co. Al que deberá dirigir la contestación por escrito en los términos del artículo 523 y sgtes del C. Gral del P., y poniéndole de presente el término de traslado de diez (10) días.

2. A su vez, copia cotejada de cada uno de los documentos que le fueron enviados, esto, copia del auto admisorio de la demanda, copia de la demanda y copia de cada uno de los anexos.

3. Por último, constancia de las empresas de correo en las que se certifique las razones que tienen para no realizar el envío de las comunicaciones en los términos ordenados.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c6070e6795efab6f351c3c21fdde26ce9d94890ee5a81c577189673
a31e2654f**

Documento generado en 22/11/2021 12:56:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>